



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2024-GM-MDO/Q

Ocongata, 26 de marzo del 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

**INFORME N° 0134-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q-C**, de fecha 25 de marzo, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTÍNEZ – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la **OPINIÓN LEGAL N° 115-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 162-2021-EF, establece en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (3) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

**Que**, con fecha 08 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la buena pro del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDO/Q/OEC, CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 PARA LA META: 0067 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR OCONGATE SUR OCONGATE - PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO";

**Que**, mediante la CARTA N° 27-2024-MAFETSUR.SAC, de fecha 14 de marzo del 2024, donde remite los documentos para perfeccionar el contrato de SIE-1 2024-MDO/Q-OEC-1, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR OCONGATE SUR OCONGATE - PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO”;

**Que**, mediante el **INFORME N° 0134-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q-C**, de fecha 25 de marzo, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTÍNEZ – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que el órgano encargado de las contrataciones (OEC), otorga la buena pro, al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 213,200.00 soles, con fecha de consentimiento de buena pro el 08 de marzo del 2024; no presentó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que solicita aprobación de la pérdida automática de otorgamiento de la buena pro, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y el cumplimiento del plazo indicado en el numeral 141.1 del artículo 141, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, donde indica:

- 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 115-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE la pérdida automática de la buena pro del SIE N° 001-2024-MDO-Q/OED, y solicita la aprobación para el registro en el sistema SEACE V3.0 contra la EMPRESA MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA en el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDO-Q/OEC, contratación de CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42.5 KG para la meta 0067 “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR OCONGATE SUR OCONGATE - PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO**”,

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-A-MDO/Q**, de fecha 15 de mayo del 2023 y de más normas afines, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, la **PERDIDA AUTOMÁTICA** de otorgamiento de la **BUENA PRO**, con **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con **RUC 20527612129**, no presentó la garantía de fiel cumplimiento para el contrato del proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDO-Q/OEC**, contratación de **CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42.5 KG** para la meta 0067 “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL TRAMO ENTRE LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR OCONGATE - PUERTO MALDONADO Y LA LOCALIDAD DE CHECASPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE DEL DISTRITO DE OCONGATE - QUISPICANCHI CUSCO**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, al postor que quedó en **SEGUNDO LUGAR** de las ofertas validas, según orden de prelación, conforme se advierte en el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 141.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimientos y demás áreas involucradas, para imponer las acciones administrativas en el cumplimiento a la normativa de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N  
Email: municipalidad.ocongata@gmail.com

